

	ANUAL
	—
	Pesetas
Chóferes:	
Jefe del Garaje Central	30.000,00
Conductores primeros	28.000,00
Conductores segundos	26.000,00
Conductores terceros	24.000,00
Conductores cuartos	22.805,00

	DIARIO
	—
	Pesetas
Personal obrero:	
Encargados generales	84,00
Capataces	77,00
Oficiales primeros	77,00
Oficiales segundos	70,00
Oficiales terceros	63,00
Guardas	59,00
Peones	57,00
Limpiadoras (ocho horas)	40,00
Limpiadoras (tres horas)	28,18
Aprendices	42,00
Aprendices (2.º año)	45,00

10. Pagas de beneficios.—Todo el personal de la Compañía percibirá como gratificación de beneficios una mensualidad cuando el beneficio de la Compañía sea hasta el 9 por 100. A partir de este dividendo se concederá un cuarto de mensualidad más por cada 0,25 por 100 de aumento establecido desde el ejercicio de 1958.

11. Comedores.—En aquellas instalaciones en las que lo solicite un mínimo de diez empleados, CAMPESA facilitará los medios para establecer un comedor a precio de coste de los alimentos.

12. Economatos.—En la misma forma que se establece en Madrid, se extenderá a las restantes provincias donde haya organización oficial de economatos para poder adherirse el personal de la Compañía.

13. Repercusión en precios.—A los efectos que determinan las disposiciones vigentes, se entiende que el presente Convenio no tiene repercusión en los precios de los productos de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

14. Aprobación.—Las mejoras que se introducen en el presente Convenio requerirán la necesaria aprobación del Ministerio de Hacienda y se aplicarán, en el caso de merecer su conformidad, desde el 1 de enero de 1962.

15. Plazo de vigencia.—El presente Convenio tiene una duración de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor, prorrogándose tácitamente por ejercicios una vez transcurrido dicho plazo, y no podrá ser objeto de denuncia una vez vencidos los dos primeros años más que en el caso de que existan causas debidamente justificadas y que se fundamenten en variaciones en el coste de la vida, con arreglo a disposiciones oficiales, o en el supuesto de que se ofrezcan mejoras de producción que puedan ser tenidas en cuenta.

16. Seguridad social.—Los aumentos que se concedan en este Convenio sobre las retribuciones anteriores a 1958 no estarán sujetos a cargas sociales ni formarán parte del fondo del Plus Familiar.

17. Horario de trabajo.—Será el reglamentado, tanto para el personal obrero como para el personal técnico administrativo, y en cuanto al período de horas de trabajo en cada dependencia se regulará de acuerdo con las tablas de entrada y salida que sean aprobadas por las Delegaciones de Trabajo.

18. Jurisdicción e inspección.—Se estará a lo legislado en la materia.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de abril de 1962 por la que se dispone cesen en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara los Agentes que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el cese de los Agentes don Juan Martínez García y don Luis Jiménez Vallido en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de abril de 1962 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la si-

tuación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada los Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Empleo: Brigada de Caballería. Nombre y procedencia: don Fermín Arqué Sangenis. Ayuntamiento de Mas de Barberáns (Tarragona). Lugar donde fija su residencia: Schwabisch-Gmund (Alemania).

Empleo: Brigada de Ingenieros. Nombre y procedencia: don Leonardo Arauzo Alonso. Dirección General de Construcciones e Industrias Navales Militares. Madrid. Lugar donde fija su residencia: Madrid.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana,

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 2 de mayo de 1962 por la que se otorga un destino de adjudicación directa al Alférez de Complemento de Artillería don Demetrio Martín Crespo.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), esta Presidencia del Gobierno dispone: